

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROVISION DE ENLACES DE MICROONDAS PUNTO A MULTIPUNTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA BESTEL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "BESTEL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA \_\_\_\_\_ EN ADELANTE SE LE DENOMINARA el "CLIENTE", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES;

### DECLARACIONES

1. DECLARA "BESTEL"

I.1 Ser una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo escritura pública número 33,515 otorgada con fecha 1° de agosto de 1995, ante la fe del Notario Público número 70 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Teodoro Gutiérrez García, modificada según escritura pública número 26,414 de fecha 2 de septiembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Rábago Preciado, en aquél entonces Notario Público Suplente y Asociado al Titular Número 42 de Guadalajara, Jalisco, ambos instrumentos debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio, el primero de ellos bajo inscripción 177-178 del Tomo 586 y el segundo bajo inscripción 146 del Tomo 613, ambos del Libro Primero de Comercio..

I.2 Que \_\_\_\_\_, cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos de este Contrato, según se establece en la escritura pública \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público \_\_\_\_\_ de esa Municipalidad,, siendo que dichas facultades no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la presente fecha.

I.3 Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), emitió las actas de fecha 3 de octubre de 1997, por medio de las cuales le adjudicó los concursos 46PAM10-2, 52PAM10-8, 59PAM10-6 y 60PAM10-7 para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto, en la banda de \_\_\_\_\_, y en el mismo la SCT le otorgó la concesión pública de telecomunicaciones para la prestación de servicios de enlaces de microondas, punto a multipunto el primero de abril de 1998, como lo acredita con los títulos que se acompañan como Anexo 1 al presente Contrato.



- I.4 Que cuenta con la capacidad y en su caso con la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto en la banda concesionada en las regiones 2, 6, 7 y 8 de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5 Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente Contrato.
- I.6 Que su registro federal de contribuyentes es: BES950801-CA1
- I.8 Que este Contrato está inscrito en el Registro de Telecomunicaciones, a cargo de la COFETEL.
- I.9 Que las tarifas vigentes a la firma del Contrato serán INSCRITAS en el Registro de Telecomunicaciones, a cargo de la COFETEL conforme a la reglamentación aplicable.
- I.9 Que señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en José Guadalupe Zuno No. 2051-A, Colonia Americana , C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco..



II. EL "CLIENTE" DECLARA:

- II.1 Que se encuentra debidamente constituida bajo las leyes de \_\_\_\_\_, lo que acredita con la exhibición del testimonio de la escritura publica No. \_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ otorgado ante la fe del Notario Publico No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de \_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_.
- II.2 Que \_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acredita con la exhibición del testimonio de la escritura pública No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgado ante la fe del Notario Publico Número \_\_ de \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de \_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_.
- II.3 Que su registro federal de contribuyentes es: \_\_\_\_\_

II.4 Que con fecha del \_\_\_\_\_ obtuvo de la COFETEL la Constancia (Permiso u Autorización) para brindar los servicios \_\_\_\_\_, los cuales consisten en:

1.-

2.-

II.5 Que entrega original o copia de la documentación manifestada en las declaraciones que anteceden, con el objeto de que sea cotejada por BESTEL.

II.6 Que cualquier modificación a su denominación social y/o en el poder otorgado a su representante legal, lo notificará oportunamente y por escrito a BESTEL, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicha modificación.

II.7 Que conoce la normatividad que en materia de telecomunicaciones se aplica en el país para operar enlaces de microondas punto a multipunto.

II.8 Que conoce el marco legal establecido a que está sujeta la prestación del servicio objeto del presente Contrato y se obliga a utilizar tal servicio con apego al mismo, aceptando las Condiciones Generales de Suministro de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, que se agregan a este contrato para formar parte del mismo, como Anexo 2

II.9 Que es su voluntad contraer los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato en los términos y condiciones de su clausulado, así como del Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento

II.10 Que señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Efectuadas las Declaraciones que anteceden, las Partes convienen en contratar y obligarse al tenor de las siguientes:

✓

*[Handwritten signature]*

## CLAUSULAS

**Primera OBJETO.** BESTEL proporcionará al CLIENTE el Servicio de Provisión de Enlaces de Microondas Punto a Multipunto (el Servicio) en el(los) domicilio(s) indicados en cada solicitud de servicio presentada por el CLIENTE de conformidad con los términos, condiciones, modalidades técnicas y legales contenidas en el presente Contrato.

El Servicio se define como una comunicación bidireccional establecida entre un transreceptor ubicado en un punto fijo y múltiples transreceptores ubicados en múltiples puntos fijos, mediante la emisión de radio frecuencias de microondas. El Servicio incluye el equipo terminal que se instala en el domicilio del cliente.

BESTEL prestará el Servicio de conformidad con la(s) Orden(es) de Alta de Servicios que el CLIENTE y BESTEL suscriban para tal efecto, en la que se establecerá el domicilio del CLIENTE, el número de enlaces, el plazo de entrega, la duración del Servicio, reglas de aplicación de la tarifa correspondiente, la capacidad y demás condiciones que afecten el Servicio.

**Segunda. CONTRAPRESTACIÓN.** El CLIENTE pagará a BESTEL por el Servicio, las cantidades que resulten de aplicar las tarifas vigentes y sus reglas de aplicación. Las tarifas aplicables al Servicio, son las siguientes:

Número de enlaces	Capacidad			
	64 Kbps	128 Kbps	192 Kbps	256 Kbps
1 a 49				
50 a 99				
100 a 149				

Las tarifas antes mencionados son en Moneda Nacional, no incluyen el impuesto al valor agregado, mismo que deberá ser adicionado de conformidad con la ley de la materia.

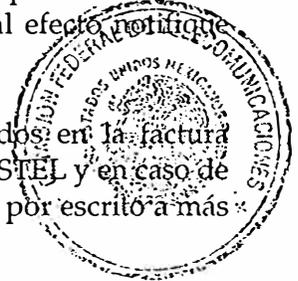
Estas tarifas podrán ser modificadas en cualquier tiempo por BESTEL, dichas modificaciones deberán ser notificadas al CLIENTE con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días naturales a la fecha en que deberán entrar en vigor a efectos de que el CLIENTE esté en posibilidad de evaluar las nuevas tarifas y decidir si continúa con los enlaces o los cancela, caso en el cual deberá notificar a BESTEL su intención de cancelarlos con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En ningún caso BESTEL podrá aplicar tarifas superiores a las que tenga inscritas en el Registro de Telecomunicaciones.

**Tercera. FORMA DE PAGO.** BESTEL remitirá al domicilio que señala el CLIENTE en este instrumento, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la factura correspondiente al mes en curso. La factura cumplirá con todos los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente. El CLIENTE tendrá un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la recepción de la factura, para pagar el importe total consignado en la misma. Se considerará que la factura fue recibida por el CLIENTE: i) con el comprobante expedido por el equipo de facsímil al número señalado en este Contrato, o bien, ii) si en el 6° (sexto) día hábil del mes BESTEL no recibe notificación del CLIENTE manifestando no haber recibido la factura.

El pago de la(s) factura(s) por el Servicio prestado será hecho en favor de BESTEL o de la persona que ésta indique por escrito, y podrá hacerse en efectivo en los establecimientos que al efecto señale BESTEL en dichas facturas, o bien mediante cheque, por transferencia electrónica de fondos, o mediante cualquier otra forma de pago que al efecto notifique BESTEL o cualquiera de sus beneficiarios.

Cualquier diferencia que el CLIENTE tenga sobre los cargos efectuados en la factura correspondiente, deberá dirigirla al Centro de Atención a Clientes de BESTEL y en caso de no ser resueltos a su satisfacción y desearse impugnarlos, deberá hacerlo por escrito a más tardar a la fecha de vencimiento de dicha factura.



El CLIENTE acuerda que BESTEL podrá aplicar el pago por uno o más de los Servicios objeto del presente Contrato a cualquier adeudo generado por la prestación de cualesquiera de los Servicios, en la proporción y orden de vencimiento determinada por BESTEL.

BESTEL podrá a su juicio solicitar la liquidación total de cualquier cantidad adeudada por el CLIENTE previo a la continuación de la prestación del Servicio objeto del presente Contrato. En caso de que BESTEL omitiere en cualquier factura adeudos a que se refiere la presente cláusula, dicho cargo podrá reflejarse en cualquier otra factura subsiguiente a fin de que el CLIENTE cubra el adeudo a pagar. Dicha omisión no constituirá una renuncia expresa o tácita de BESTEL a su acción de cobro, ni se interpretará como un derecho del CLIENTE a no cubrir en su totalidad dichos adeudos.

En caso de que BESTEL lo estime conveniente, el CLIENTE deberá otorgar a satisfacción de BESTEL la garantía suficiente para el pago de contraprestación(es).

**Cuarta. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** En caso de que el CLIENTE incurra en mora sobre los pagos mensuales a que está obligado conforme al presente instrumento, pagará a BESTEL intereses moratorios calculados con la tasa que resulte de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), que da a conocer periódicamente el Banco de México, vigente durante el período de mora, en proporción a los adeudos en los pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, al acumularse 2 (dos) mensualidades vencidas, BESTEL podrá proceder a la terminación automática del presente Contrato, a la suspensión inmediatamente del Servicio, así como a hacer efectiva la garantía que en su caso el CLIENTE hubiese otorgado a BESTEL, en el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Tercera anterior.

**Quinta. CALIDAD DEL SERVICIO.** El Servicio tendrá una disponibilidad anual de 99.70% (noventa y nueve punto setenta por ciento). No se contarán como interrupción del Servicio, para efectos de la disponibilidad, aquéllas derivadas de mantenimientos preventivos, inspecciones o por casos fortuitos o de fuerza mayor.

El Servicio proporcionado por BESTEL tendrán una calidad operacional conforme a los estándares internacionales definidos por la UIT en la Norma G-821, a través de la cual se determinará la interrupción del servicio al medirse, para un período dado de tiempo, 10 segundos continuos con hasta  $10^{-3}$  de tasa de bits con error ("BER").

BESTEL proporcionará reportes estadísticos cada vez que exista degradación en el Servicio que afecten la continuidad. El CLIENTE tendrá el derecho de llevar a cabo las pruebas que estime pertinentes a fin de comprobar que el grado de calidad se da en los términos establecidos en la presente cláusula, para cuyo propósito se deberá acordar entre el CLIENTE y BESTEL la metodología y equipos a utilizar a fin de verificar la información ofrecida por BESTEL. El incumplimiento en estos parámetros de calidad será considerado como una interrupción de los Servicios.

BESTEL tendrá el derecho de interrumpir por el tiempo estrictamente necesario, la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato cuando sea necesaria la inspección o el mantenimiento a sus facilidades y/o equipo. BESTEL procurará programar, en horas que no resulten inconvenientes para la generalidad de los clientes, dichas actividades.

**Sexta. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.** El CLIENTE permitirá incondicionalmente al personal debidamente acreditado y designado por BESTEL el acceso a sus instalaciones con objeto de realizar los mantenimientos programados y correctivos necesarios para la prestación del Servicio de Enlaces de microondas Punto a Multipunto.

En caso de que el CLIENTE solicitare la cancelación del Servicio, o bien el mismo fuere suspendido por cualquiera de las causas establecidas en el presente Contrato, el CLIENTE permitirá incondicionalmente al personal debidamente acreditado y designado de BESTEL el acceso a sus instalaciones a efecto de remover el(los) equipo(s) que se hubiese(n) instalado para la provisión del Servicio.

El CLIENTE se compromete a no permitir el acceso al equipo terminal, que es parte integrante de la Red Pública de Telecomunicaciones de BESTEL, para que se instale(n) en su(s) sitio(s) personas ajenas a BESTEL, sin que medie el consentimiento previo y por escrito de BESTEL. El personal del CLIENTE podrá tener acceso al (os) sitio(s) antes

señalado(s), en cuyo caso, el CLIENTE responderá a BESTEL de cualquier daño que se llegase a causar al equipo repetidor y/o a la Red por su personal.

Los equipos propiedad del CLIENTE, que se enlacen a los equipos terminal(es) y que forman parte integral de la Red Pública de Telecomunicaciones de BESTEL, deberá(n) estar homologado(s) con anterioridad a la provisión del Servicio, en los términos establecidos en la ley y reglamentos de la materia.

BESTEL no asume responsabilidad alguna por fallas en los equipos propiedad del CLIENTE y éste último acepta responder ante terceros y ante las autoridades competentes por dichas fallas.

Séptima.- Para cambiar la ubicación del equipo terminal, el CLIENTE deberá solicitarlo por escrito a BESTEL con 30 (treinta) días naturales de anticipación, con objeto de prestar el Servicio en el nuevo domicilio, siempre y cuando exista la posibilidad técnica para realizarlo y hubiere el CLIENTE cubierto los costos generados (i) por la remoción del equipo terminal y su traslado al nuevo sitio; y (ii) la instalación del equipo terminal en el nuevo sitio.

Octava. **LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.** Salvo por lo dispuesto en el presente Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños o perjuicios, incluyendo daños indirectos y/o consecuencias o por la pérdida de ingresos derivados o relacionados con la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato o de su incumplimiento.

BESTEL no será responsable en ningún caso por los daños y perjuicios sufridos por el CLIENTE o terceras personas, derivados por el atraso en la entrega, funcionamiento deficiente, fallas que se llegaran a presentar en el Servicio o por interrupciones de cualquier tipo.

BESTEL será responsable frente al CLIENTE exclusivamente en el caso de que la calidad del Servicio sea inferior a la establecida en la Cláusula Quinta de este Contrato. BESTEL pagará al CLIENTE, como única pena convencional, la cantidad que resulte de multiplicar dos veces la tarifa a aplicarse al tiempo de indisponibilidad que rebase la norma de calidad estipulada en la cláusula ya citada de este instrumento jurídico. Por ejemplo, si la indisponibilidad fue mayor al 99.70% en 3 (tres) horas, la pena convencional que BESTEL pagará al CLIENTE será igual a la tarifa aplicable para esas 3 (tres) horas, multiplicada por 2 (dos). La pena convencional que BESTEL cubrirá al CLIENTE en ningún caso será superior a los ingresos percibidos por el Servicio en el período de que se trate.

El CLIENTE reconoce que el Servicio que se presta al amparo de este Contrato no podrá ser comercializado por él, a menos que cuente con la concesión, los permisos y/o inscripciones en el Registro de Telecomunicaciones correspondientes. El CLIENTE indemnizará y sacará en paz y a salvo a BESTEL de cualquier responsabilidad, daño,

costo, responsabilidad y gastos que resultaren de la contravención a lo establecido en esta cláusula.

**Novena. DURACIÓN Y VIGENCIA.** El presente Contrato, deberá permanecer vigente en tanto cualquier Servicio, conforme a las Orden(es) de Alta de Servicios correspondiente(s) permanezca(n) también vigente(s), salvo lo aquí previsto.

**Décima GARANTÍA DE PAGO.** El CLIENTE se obliga a garantizar el pago del Servicio con un depósito en garantía entregado a la Tesorería de BESTEL o a la persona que ésta designe, por una cantidad equivalente a 2 (dos) veces el monto de renta mensual del Servicio, en los términos de la(s) Orden(es) de Alta de Servicios correspondientes.

**Undécima. TERMINACION Y RESCISION.** En caso de que el CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en este Contrato, BESTEL notificará al CLIENTE la(s) causa(s) del (de los) incumplimiento(s). el CLIENTE tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, para sanear dicho(s) incumplimiento(s). Transcurrido el plazo de 10 (diez) días naturales, si persiste el (los) incumplimiento(s), BESTEL podrá rescindir este Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna para BESTEL. En caso de ocurrir lo establecido en el inciso anterior, todas las obligaciones a cargo del CLIENTE y a favor de BESTEL generadas hasta ese momento vencerán y serán exigibles de inmediato.

BESTEL notificará al CLIENTE la rescisión del Contrato indicando al efecto la cantidad que el CLIENTE deba pagar como contraprestación por Servicios que pudieran haberse prestado hasta la fecha de rescisión, incluyendo el plazo en que dicha cantidad deba ser cubierta. Aquellas cantidades adeudadas por el CLIENTE en la fecha de vencimiento anteriormente señalada, causarán los intereses a que se hacen mención en la cláusula cuarta anterior.

En caso de incumplimiento por parte de BESTEL, el CLIENTE notificará a ésta la(s) causa(s) de dicho incumplimiento(s). BESTEL tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, para sanear dicho(s) incumplimiento(s). Transcurrido el plazo de 10 (diez) días naturales, si persiste el (los) incumplimiento(s), el CLIENTE tendrá el derecho de dar por rescindido el presente Contrato, debiendo previamente cubrir el total de los adeudos en favor de BESTEL, sin necesidad de declaración judicial previa y sin otra responsabilidad para el CLIENTE.

**Duodécima. CESIÓN Y MODIFICACIÓN.** Las Partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato no podrán ser cedidos, transferidos, negociados ni modificados en forma alguna, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. No obstante lo anterior, las Partes podrán ceder los derechos y obligaciones garantizar alguna obligación, mediante simple notificación a la otra Parte

En el caso de que el CLIENTE ceda los derechos y obligaciones a sus empresas

financiera suficiente para asumir las obligaciones de pago bajo este Contrato y, en el evento de que no se cumpla con esa condición, el CLIENTE será el Obligado Solidario de la Cesionaria.

Las Partes deberán notificar a la otra Parte, con 30 (treinta) días de anticipación cualquier modificación a su denominación o razón social, de lo contrario, toda la documentación continuará generándose con el nombre anterior.

**Décima tercera. RESPONSABILIDAD LABORAL.** La naturaleza del presente Contrato es esencialmente comercial en virtud de que BESTEL y el CLIENTE son empresas que hacen del comercio su actividad cotidiana, además cuentan con los elementos propios y suficientes para dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones frente a sus empleados y trabajadores derivados de la Ley federal del Trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y otras disposiciones similares. Asimismo, entre el personal del CLIENTE y el de BESTEL no existirá subordinación alguna, y por ende, tampoco se generará relación laboral de ningún tipo. El CLIENTE será el único responsable de las obligaciones que la Ley establece a su cargo como patrón con relación al personal que utiliza y se obliga a responder de todas y cada una de las reclamaciones individuales y colectivas que los empleados y trabajadores del CLIENTE llegarán a presentar en su contra o en contra de BESTEL obligándose a sacar a BESTEL en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera llegar a enfrentar y a rembolsar en forma inmediata cualquier gasto de carácter legal o de cualquier otra naturaleza que BESTEL llegase a erogar por dicho concepto. Igualmente, BESTEL será la única responsable de las obligaciones que la Ley establece a su cargo como patrón con relación al personal que utiliza y se obliga a responder de todas y cada una de las reclamaciones individuales y colectivas que los empleados y trabajadores de BESTEL llegaran a presentar en su contra o en contra del CLIENTE, obligándose a sacar al CLIENTE en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera llegar a enfrentar y a rembolsar en forma inmediata cualquier gasto

**Décima cuarta. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a la Legislación Mexicana y a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Décima quinta. NOTIFICACIONES.** Para todo lo relativo o relacionado con este Contrato o para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las Partes deban darse en cumplimiento del presente Contrato, éstas designan como sus domicilios convencionales y números de teléfono y facsímil los siguientes:

“CLIENTE”: \_\_\_\_\_

Colonia \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Facsímil: \_\_\_\_\_  
Atención: \_\_\_\_\_

BESTEL

Bestel, S.A. de C.V.  
José Guadalupe Zuno 2051-A  
Col. Americana  
Código Postal 44160  
Guadalajara, Jalisco  
Teléfono: 818-0100  
Facsímil: 818-0180

Con copia a:

Atención: Dirección Jurídica  
Bestel, S.A de C.V.  
Ejército Nacional No. 579 P.B.  
Colonia Granada.  
C.P. 11520  
Teléfono: 255-0094  
Telecopia: 255-0696  
Atención: Dirección de Ventas y  
Gerencia Regulatoria.



Todas las notificaciones o avisos que las Partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán por escrito o por facsímil, y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, en forma fehaciente, por la Parte a quien van dirigidas. En el caso de las facturas enviadas a través de facsímil, se considerará recibida al contar con el acuse de recibo que imprime el equipo de facsímil, exclusivamente para los efectos de la Cláusula Tercera de este Contrato.

Décima sexta. ACUERDO ÚNICO. Las Partes convienen en que el presente Contrato y la(s) correspondiente(s) Orden(es) de Alta de Servicios constituyen el acuerdo único en esta materia y convienen en dejar sin efecto cualquier acuerdo, comunicación o propuesta previa relacionada con el objeto del presente Contrato.

En caso de existir contradicción entre las cláusulas de este Contrato y las Órdenes de Alta de Servicios correspondientes, prevalecerán las disposiciones previstas en los documentos mencionados anteriormente, conforme al siguiente orden: 1) Las Ordenes de Alta de Servicio; y 2) el presente Contrato.

Las Partes acuerdan y reconocen que el presente Contrato, está sujeto a los términos y condiciones que al efecto señalen las leyes y reglamentos aplicables a la materia, por lo que para el caso de alguna contravención a esas disposiciones públicas, ésta deberá ser

subsanaada por la Parte infractora, sin que el presente Contrato deba entenderse como rescindido, salvo que dicha falta no sea remediada en un tiempo razonable.

El presente Contrato se firma por triplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

"BESTEL"

"EL CLIENTE"

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Apoderado

Representante Legal

